

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado; por virtud del cual suprime el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Que mediante Decreto del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el dos de Diciembre de dos mil dos, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, integrado a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, ahora Secretaría del Trabajo, Competitividad y Desarrollo Económico.

Que es de suma importancia para la Administración Pública Estatal y de acuerdo a la nueva estructura orgánica, atender de manera más ágil la mejora regulatoria y la desregulación.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 establece como uno de los objetivos de su eje rector "Administración Pública Efectiva y Eficiente", la necesidad de mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Estatal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y la prestación de servicios públicos.

Que atendiendo a las directrices establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla de fecha once de febrero de dos mil once,

en donde se deriva que las atribuciones de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, ahora serán desarrolladas por la Secretaría de la Contraloría, razón por la cual, con el objeto de reducir costos y evitar la duplicidad de esfuerzos y funciones entre instancias de Gobierno, se considera necesaria la supresión de esta Entidad Paraestatal y en consecuencia, abrogar el Decreto que la crea.

Que entre las acciones realizadas por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, está la administración de los denominados Kioscos de Servicios, mismos que tienen como objetivo el acercar a la ciudadanía diversos trámites y servicios de diferentes Dependencias del Gobierno del Estado.

Que la Secretaría del Trabajo, Competitividad y Desarrollo Económico en su carácter de Coordinadora del Sector al que pertenece la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, ha determinado que las funciones de dicho Organismo se encuentran duplicadas con los asuntos que le atañen a la Secretaría de la Contraloría, por ello inició el procedimiento administrativo correspondiente, determinándose la procedencia de la supresión del mismo.

Que la extinción de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y la determinación de concentrar en la Secretaría de la Contraloría los programas relativos a la desregulación de trámites, contribuyen a disminuir el egreso público en rubros de gasto corriente, a beneficio de una mayor asignación de recursos a programas sociales y de infraestructura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracciones I y XXVI, 57 fracción XXXII, 63 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 fracción II, 69 fracción I, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 21 y 24 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

DECRETO QUE SUPRIME AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA”

ARTÍCULO 1. Se suprime el Organismo Público Descentralizado creado mediante Decreto del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el dos de diciembre de dos mil dos, denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de la Contraloría a través de la unidad administrativa que determine su reglamento, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, asumirá las funciones y la representación atribuidas a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, conforme a su Decreto de creación, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla, su Reglamento Interior, demás normatividad aplicable y las que deriven de los convenios y demás actos jurídicos que el Organismo hubiese suscrito.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de la Contraloría podrá designar al servidor público encargado para solventar los asuntos, que, en su caso, quedaran pendientes de la supresión del Organismo denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Decreto del Congreso del Estado por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dos de diciembre de dos mil dos.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Los bienes muebles o inmuebles que integran el patrimonio de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, se transfieren al patrimonio del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y ésta, en el ámbito de sus atribuciones, de acuerdo al inventario que al efecto se levante, asignará formalmente a la Secretaría de la Contraloría los que le correspondan para el ejercicio de las funciones que asume en términos del presente.

ARTÍCULO QUINTO. El personal que a la entrada en vigor de este Decreto se encuentre prestando sus servicios en la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, serán adscritos a la Secretaría de la Contraloría según corresponda en virtud de las funciones que asume en términos del presente, debiendo realizar ante la Secretaría de Finanzas los trámites correspondientes para la transferencia de los recursos financieros necesarios.

ARTÍCULO SEXTO. Los recursos humanos, materiales y financieros que se encuentran destinados a la operación de los Kioscos de Servicios que se encontraban a cargo del Organismo se transferirán a la Secretaría de Administración, la que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto asumirá la administración de los mismos, debiendo realizar ante la Secretaría de Finanzas los trámites correspondientes para la transferencia de los recursos financieros necesarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las transferencias que deban realizarse de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a favor de las Secretarías de la Contraloría y de Administración, en virtud de la entrada en vigor del presente Decreto, incluirán las adecuaciones presupuestarias, las modificaciones a la estructura programática y financiera y a los calendarios financieros y de metas del Organismo que se suprime.

ARTÍCULO OCTAVO. Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material que a la entrada del presente Decreto, se refiera a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como los juicios, procesos o trámites análogos en los que sea parte el Organismo, se entenderá atribuido a las Secretarías de la Contraloría y de Administración en función de la naturaleza del mismo en relación con la atribución asumida por cada una de dichas Dependencias, salvo aquellos casos donde por razón de su naturaleza correspondan a alguna otra Dependencia o Entidad en términos del presente Decreto o de la legislación aplicable.

ARTÍCULO NOVENO. Las Secretarías de Finanzas, de Administración y de la Contraloría, realizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, las adecuaciones administrativas y legales necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las Secretarías de la Contraloría y de Administración, de ser necesario, en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, tramitarán ante las instancias competentes la adecuación correspondiente a su Reglamento Interior para dar cumplimiento a este Decreto.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil once.

ELÍAS ABAID KURI
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

MYRIAM GALINDO PETRIZ
DIPUTADA SECRETARIA

JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ
DIPUTADO SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE SUPRIME EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.